



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 19.359.514/COMUNA12/21

Buenos Aires, 29 de junio de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N°1.777, La Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020 y N° 167/PEN/2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/AJG/2020, los Decretos N° 140/AJG/2020 y N° 147/AJG/2020, la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, la Resolución N° 622/SSGRH/2020 y el Expediente N° 2021-19223953-GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 121 prevé que "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación" y en su artículo 129 que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad;

Que el artículo 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la salud integral;

Que en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 y sus modificatorios, el Gobierno Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive del corriente año;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21 y 8/21 hasta el 31 de julio de 2021;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 147/AJG/2020, se determinaron las áreas de Gobierno de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la epidemia, facultando al Jefe de Gabinete y al titular del Ministerio de Hacienda y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios sean considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica;

Que, asimismo, el artículo 3° del referido Decreto N° 147/AJG/2020 al Jefe de Gabinete de Ministros y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a determinar las áreas cuyos servicios serán considerados esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública mientras subsista la situación epidemiológica en cuestión;

Que, en consecuencia, a través de la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/2020 el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda y Finanzas determinaron que la Comuna N° 12 constituye un órgano cuyos servicios son esenciales para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente;

Que por la Resolución N° 622/SSGRH/2020 se aprobó el permiso de ausencia extraordinario, con goce íntegro de haberes, para los/as trabajadores/as de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados y comunas, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, en el marco de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista para los incisos d) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 con los alcances allí establecidos.

Que el artículo 4° del Decreto N° 147/AJG/2020, en lo que aquí interesa, facultó a las autoridades superiores de las áreas cuyos servicios son considerados esenciales, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios (inciso a), así como también autorizar la prestación de los servicios de forma remota, transitoriamente, siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos, debiendo en el marco de la buena fe contractual (inciso d);

Que por el presente tramita la solicitud de autorizar a prestar servicio de forma remota transitoriamente a determinados agentes que realizan tareas administrativas en vuestra Comuna;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal informa que considera fundamental autorizar a prestar servicio de forma remota transitoriamente a determinados agentes que realizan tareas administrativas en vuestra Comuna. Indicando que la presente solicitud tiene como objetivo realizar tareas administrativas desde sus domicilios, con la finalidad de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2, el cual se denomina COVID-19. Asimismo, acompaña el listado del personal involucrado;

Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N°1.777, La Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/2020 y N° 167/PEN/2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/AJG/2020, los Decretos N° 140/AJG/2020 y N° 147/AJG/2020, la Resolución Conjunta N° 7/MJGGC/20, la Resolución N° 622/SSGRH/2020;

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 1°.- Autorízase a prestar el servicio de forma remota, transitoriamente a los y las agentes de la Comuna N° 12 que se consignan en el Anexo I (IF-2021-19248599-GCABA-COMUNA12), que a todos los efectos forma parte de la presente Resolución, en el marco del artículo 4°, inciso d), del Decreto N° 147/AJG/2020.

Artículo 2°.- La autorización precedente se otorga en forma transitoria hasta el 30 de julio de 2021.

Artículo 3°.- Hágase saber que los agentes autorizados mediante el artículo 1° de la presente a prestar servicios de forma remota, deberán ajustarse a las directivas y controles que dispongan sus superiores jerárquicos y el Presidente de la Junta Comunal N° 12. A los fines de organizar las tareas durante el plazo establecido en el Art. 2°, los agentes deben comunicar vía e-mail (lfmarini@buenosaires.gob.ar) el domicilio desde donde realizarán las tareas a distancia, teléfono y correo electrónico donde puedan ser ubicados, y eventualmente a efectos de control de ausentismo. En el mismo sentido, a través de esa línea de comunicación, deberán reportar la desconexión laboral por tratarse de tareas que requieran a su intimidad personal o familiar, como así también, en el caso de asistir a un turno médico ó cualquier otra incidencia. De igual forma, corresponderá respetar la jornada laboral y horario habitual.

Artículo 4°.- Facilitense, a los agentes autorizados en el artículo 1°, bajo debido recibo y en custodia, el material y equipo electrónico que resulte necesario a los fines de cumplir sus tareas. Siendo responsables por el buen uso y los cuales podrán ser afectados únicamente al uso del agente en custodia.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Planeamiento y Control Operativo. Cumplido, archívese. **Borges**